Firmado digitalmente por AGUIRRE MANRIQUE Diana Anuska FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.10.2023 21:22:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 04 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001110-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000167-2023-DIA-JOJ/MC, de fecha 26 de setiembre del 2023; el Informe N° 021240-2023-DIA/MC, de fecha 28 de setiembre del 2023; y los Expedientes N° 0138898-2023 y N° 0141083-2023, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización "QORY ALLPA";

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13° del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber

Firmado digitalmente por ILIZARBE AYALA Italo Luis FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2023 16:30:40 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZRH4PDY**

cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo:(i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N° 0138898-2023, la organización "QORY ALLPA" representada por el señor Edgar Gálvez Auccatoma, solicitó el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N° 002986-2023-DIA/MC, de fecha 18 de setiembre de 2023, debidamente notificada en esa misma fecha, se trasladó al administrado entre otras observaciones, las referidas a la incidencia comunitaria e impacto positivo según criterios señalados en las normas precitadas y los proyectos declarados; otorgándosele un plazo de dos (02) días hábiles;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZRH4PDY**

Que, mediante Expediente N° 0141083-2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, el administrado envió, dentro del plazo otorgado, la documentación tendente a subsanar las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en Jirón Jerusalén N° 120, Barrio Santa Ana, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; (ii) cuenta a la fecha con un total de cinco (05) miembros de la organización; iii) realizan actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y realizan actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;

Que, asimismo, trabaja desde el año 2009, a través de la realización de talleres formativos, exposiciones artísticas y festivales culturales relacionados al arte popular andino de la región Ayacucho. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "I Encuentro Internacional de Escultores "Alabastro Andino"" y "Festival de Danzas Qantu Waytallay", ambos desarrollados en el Barrio de Santa Ana, distrito de Ayacucho;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "QORY ALLPA" refiere que tiene como principal objetivo promover el rescate y la valoración del arte popular andino, la gastronomía y los conocimientos ancestrales de Ayacucho, a través de acciones formativas dirigidas a toda la comunidad. De la misma manera, manifiesta que sus propuestas buscan integrar a las y los artistas populares como a estudiantes de nivel secundario y superior en la estandarización de la calidad de las producciones artísticas más representativas de su región para su promoción a nivel nacional;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencia creativo, por cuanto el proyecto 1 denominado "I Encuentro Internacional de Escultores "Alabastro Andino"" consistió en la planificación, convocatoria y realización de una serie de exposiciones y espacios de articulación en el que convergieron escultores académicos y populares de distintas regiones del país, con el objetivo de revalorar el tallado en piedra huamanguino, posicionando a la ciudad de Ayacucho como capital de la escultura del sur peruano; y el proyecto 2 denominado "Festival de Danzas Qantu Waytallay" consistió en la producción y realización de un festival artístico dirigido a jóvenes danzantes de la ciudad de Ayacucho, con el objetivo de generar un espacio donde las y los estudiantes de distintos niveles demuestren sus avances en la práctica de danzas tradicionales de la región y fortalezcan el compromiso con las artes y la cultura. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a jóvenes, asociaciones folklóricas, artistas plásticos, investigadores de arte popular y a la comunidad ayacuchana en la consolidación de una institución cultural que promueve el fortalecimiento de las identidades locales desde la puesta en valor de las principales manifestaciones artísticas tradicionales del sur del país, trabajando con distintas generaciones en la importancia de mantenerlas vigentes respetando sus técnicas y conceptos que las han caracterizado a nivel nacional e internacional;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZRH4PDY**

Que, mediante Informe N° 000167-2023-DIA-JOJ/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización "QORY ALLPA", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 021240-2023-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "QORY ALLPA", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "QORY ALLPA", ubicada en Jirón Jerusalén N° 120, Barrio Santa Ana, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "QORY ALLPA", asignándole el registro N° 686**.**

Artículo 3.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización "QORY ALLPA", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZRH4PDY**